CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL

CORPONOR

AVISO DE LIMITACION A MIPYME

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas.

El 19 de septiembre de 2023 se publicó el proceso N°. MC1021-2023 cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN, OPERACIÓN Y DESARROLLO DE RUEDA DE NEGOCIOS VERDES, QUE PROMUEVA Y PERMITA DAR A CONOCER LA OFERTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LOS NEGOCIOS VERDES DE NORTE DE SANTANDER EN ESPACIOS DE NEGOCIOS PRESENCIAL Y VIRTUAL CON POTENCIALES COMPRADORES Y ENTIDADES DE FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DE LA FERIA BIOEXPO ES INNOVACIÓN 2023"*

Que, dentro de la oportunidad procesal señalada en el cronograma del proceso, NO se recibió solicitud de limitación a MIPYME.

Que, el procedimiento para limitar a MiPyme, se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas* ***con mínimo un (1) año de existencia****, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> (Negrilla fuera de texto)
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2.* ***Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus*

veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (Negrilla fuera de texto)

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Que, por lo anterior, el presente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía será NO SERÁ LIMITADO A MIPYME, en razón a que no se cumplen los requisitos señalados en la norma transcrita, por cuanto solo se recibió una solicitud de limitación a MiPyme.

El presente aviso se realiza bajo las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021.

En mérito de lo expuesto, el Director General,

RESUELVE

PRIMERO: NO LIMITAR A MIPYME el Proceso MC1021-2023 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN, OPERACIÓN Y DESARROLLO DE RUEDA DE NEGOCIOS VERDES, QUE PROMUEVA Y PERMITA DAR A CONOCER LA OFERTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LOS NEGOCIOS VERDES DE NORTE DE SANTANDER EN ESPACIOS DE NEGOCIOS PRESENCIAL Y VIRTUAL CON POTENCIALES COMPRADORES Y ENTIDADES DE FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DE LA FERIA BIOEXPO ES INNOVACIÓN 2023"de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente aviso, acatando lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021.

SEGUNDO: PUBLICAR el presente aviso en el expediente electrónico del proceso de selección, dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través de la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK
Director General

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Catherine Liñan Osorio	Asesora Jurídica Externa	
Elaboro:	Catherine Liñan Osorio	Asesora Jurídica Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			